

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL

RESOLUCIÓN Nro. 20-11-498

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 19 de noviembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Justificación,

El Plan Nacional de Desarrollo, en su objetivo 3 establece lo siguiente: Mejorar la calidad de vida de la población. En concordancia con el referido objetivo, la Escuela Superior Politécnica del Litoral dentro de su oferta académica de tercer nivel de grado cuenta con la carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, la cual contribuye al fortalecimiento de dicho objetivo, en virtud de que la mencionada carrera se alinea a la misión de la institución aportando a la sociedad, profesionales de excelencia con principios éticos capaces de mejorar la calidad de vida a través de la educación nutricional, atención sanitaria y planificación alimentaria para la prevención y tratamiento de problemas ligados al estado de nutrición de nuestro medio.

En la formación académica de los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética se contempla la aplicación práctica de las competencias adquiridas durante el nivel de grado en el programa del Internado Rotativo, tales como ejecutar el Proceso de Atención Nutricional y usar lenguaje nutricional estandarizado para individuos, grupos y poblaciones de diferentes edades y estados de salud, en una variedad de escenarios.

Para poder acceder al programa del Internado Rotativo los estudiantes deben haber aprobado todas las asignaturas, módulos o equivalentes de la malla actual vigente, es decir hasta el nivel 400-2. Los requerimientos se detallan en el apartado de *Requisitos para la matrícula en el Internado Rotativo*.

Finalmente, la realización del Internado Rotativo comprende el cumplimiento de requisitos mínimos, reglas y disposiciones estandarizadas establecidas en el presente reglamento y demás normativa aplicable al Internado.

Considerando,

Que, el artículo 355 de la norma *ibídem* determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el vigente Reglamento de Régimen Académico, en los Art. 53 y 54 determina: “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”; “(...) En las carreras que tengan Internado Rotativo, estas se considerarán como prácticas preprofesionales”;

El Art. 142 de la precitada norma determina: *“Matrícula por Internado Rotativo.- En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran Internado Rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual”*;

Que, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes, fue expedida por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 4604, publicado en el Registro Oficial Suplemento 377 de 18 de noviembre de 2014, la última modificación se realizó el 23 de junio de 2015. Esta norma tiene como objetivo: *“Normar los aspectos relacionados con la relación asistencial-docente entre las IES y los establecimientos de salud, y de esta forma facilitar la formación de profesionales de excelencia que sean pertinentes a la realidad de la salud en nuestro país”*;

Que, la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, fue expedida por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 5286, publicado en el Registro Oficial Suplemento 690 de 15-feb.-2016, cuya última modificación se realizó el 05 de septiembre de 2019. Esta norma en su Art. 1 establece: *“La presente Norma tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud de las instituciones del sistema de educación superior en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, a través de un convenio individualizado de Internado Rotativo.”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz”*;

Que, la norma ibídem en su artículo 2 establece que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores”;

Que, el Estatuto de la ESPOL, en sus artículos 3 y 4, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión.- Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.”*

“Artículo 4.- Visión.- Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad.”;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral considerado necesario regular las prácticas preprofesionales que efectuarán los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética de la ESPOL, a través del Internado Rotativo en Unidades Asistenciales Docentes tanto públicas como privadas en el Ecuador. El referido Reglamento norma las actividades académicas que cumplirán los estudiantes y docentes, y las responsabilidades de todos los actores de la Institución que intervendrán en las diferentes fases del Internado Rotativo;

Que, la Comisión de Docencia en sesión efectuada el 10 de noviembre del 2020, conoció y analizó el proyecto de “Reglamento para el programa del Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida”, considerando el Oficio ESPOL-FCV-OFC-0206-2020, con fecha 07 de octubre de 2020, suscrito por Julia Nieto Wigby, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida, donde detalla el Proyecto de Reglamento para el Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición y Dietética de la FCV, luego de lo cual, la Comisión de Docencia, mediante recomendación No. C-Doc.2020-251 remite el proyecto de reglamento al Consejo Politécnico para su aprobación;

Que, en sesión del 19 de noviembre de 2020, Paul Herrera, Vicerrector Académico, realizó la lectura y explicación del proyecto de “Reglamento para el programa del Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida”,

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico discute el documento y conforme lo dispuesto en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **Reglamento para el Programa del Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV** con la codificación REG-ACA-VRA-034, conforme la recomendación de la Comisión de Docencia No. C-Doc.2020-251 y la presentación ante los miembros del Consejo Politécnico del Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico. La aprobación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) y k) del Art. 23 del Estatuto de la ESPOL. El texto se detalla a continuación:

	REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA	CÓDIGO:REG-ACA-VRA-034
		VERSIÓN:11-2020

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de las prácticas pre profesionales que desarrollarán los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a través del programa del Internado Rotativo a realizarse en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud o en la Red Privada Complementaria de Salud.

Art. 2.- Ámbito.- El presente instrumento será aplicable para los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida de la ESPOL, quienes deben realizar el Internado Rotativo (Prácticas Pre profesionales) en el campo de su formación debidamente monitoreados, como requisito previo a la obtención del título.

Art. 3.- Objetivos específicos. - El presente instrumento tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Establecer los requisitos y directrices necesarias para que los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética puedan acceder al programa del Internado Rotativo.
- b) Regular el proceso de evaluación del desempeño de los internos del programa del Internado Rotativo para su respectiva aprobación.
- c) Establecer los lineamientos de las actividades de los tutores académicos del programa del Internado Rotativo para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Art. 4.- Objetivos del Internado Rotativo. - Los principales objetivos del Internado Rotativo son los siguientes:

- a) Consolidar las competencias disciplinares del estudiante de la carrera de Nutrición y Dietética en un contexto hospitalario y comunitario bajo la supervisión de los respectivos tutores de la Unidad Académica.
- b) Contribuir a la promoción integral de la salud de la población según los lugares asignados para el cumplimiento del programa del Internado Rotativo.

Art. 5.- Terminología. - Para la aplicación del presente reglamento se considerarán los siguientes términos:

- a) **Convenio asistencial-docente:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación asistencial-docente, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.
- b) **Coordinador del Internado Rotativo:** Responsable de la planificación y ejecución del Internado Rotativo en conjunto con la Coordinación de la carrera de Nutrición y Dietética y tutores académicos.
- c) **Tutores académicos del Internado Rotativo:** Docentes encargados del monitoreo y ejecución del Internado Rotativo mediante impartición de clases y evaluación del desempeño de los internos.
- d) **Personal de apoyo académico:** Técnicos docentes que apoyan para la supervisión asistencial y monitoreo de las actividades de los internos dentro del programa del Internado Rotativo bajo la coordinación de los tutores académicos.
- e) **Estudiante regular:** Se adquiere la condición de estudiante regular en el periodo académico ordinario respectivo, luego de matricularse en al menos el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas, cursos o equivalentes u horas y/o créditos que permite la malla curricular en el periodo que corresponda, y mantendrá esa calidad hasta el inicio del nuevo término académico ordinario¹.

1 Reglamento de Grado de la ESPOL aprobado mediante de resolución N° 20-04-233 del 16 de abril de 2020.

- f) **Red Pública Integral de Salud (RPIS):** Es la unión o conjunto organizado de las instituciones públicas para prestar un servicio continuo y coordinado a la población ecuatoriana. Comprende: El Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). El programa del Internado Rotativo se puede establecer en cualquiera de los establecimientos que dependen de las instituciones anteriormente mencionadas, u otras, si el Ministerio de Salud Pública lo considera.
- g) **Red Privada Complementaria:** Está conformada por entidades o establecimientos de salud que prestan sus servicios de forma privada y que tienen fines de lucro.
- h) **Horas docentes durante el Internado Rotativo:** Período de tiempo establecido para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en las unidades asistenciales-docentes, concomitantemente con la práctica clínica.
- i) **Interno rotativo:** Estudiante regular de la ESPOL que se encuentra en el último año de la carrera de Nutrición y Dietética (tercer nivel de grado) y que luego de haber sido declarado apto, está realizando el programa del Internado Rotativo en uno de los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud o Red Privada Complementaria, para adquirir destrezas y/o habilidades prácticas bajo supervisión calificada. El Interno Rotativo no perderá su condición de estudiante regular durante la realización del Internado Rotativo.
- j) **Internado Rotativo en la carrera de Nutrición y Dietética:** Programa del área de integración docente asistencial de la carrera de Nutrición y Dietética de la ESPOL, que tiene como objetivo aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los estudiantes.
Para el cumplimiento de su objetivo, el programa del Internado Rotativo tiene la duración de un año calendario y se efectuará con estudiantes que hayan culminado su malla curricular, incluyendo la materia integradora. Se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación del Ministerio de Salud Pública y se desarrollará en forma obligatoria, bajo el régimen de internado, en establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.
- k) **Paciente:** Sustantivo para designar a aquellas personas que deben ser atendidas por un médico o un profesional de la medicina a causa de algún tipo de dolencia o malestar. También es el sujeto que recibe los servicios de un médico u otro profesional de la salud y se somete a un examen, a un tratamiento o a una intervención.
- l) **Práctica formativa en salud:** Estrategia educativa planificada y organizada desde la ESPOL que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud; con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud. Todo esto dentro de un marco que

promueve el respeto a los derechos del paciente, la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

- m) Rotación:** Tiempo durante el cual el estudiante se entrena en un servicio específico de un establecimiento de salud. Se relaciona con las necesidades de servicio del establecimiento, la programación educativa y las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- n) Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD):** Unidad administrativa formada entre el establecimiento de salud y la ESPOL, cuyas funciones son de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial-docente que se realiza en la respectiva Unidad Asistencial Docente.
- o) Unidad asistencial docente (UAD):** Establecimiento de salud, público o privado, destinado a la integración entre la docencia y la asistencia en salud, para el fortalecimiento de competencias, conocimientos y prácticas, que propendan a desarrollar el componente asistencial de los futuros profesionales de salud, en el marco de un desenvolvimiento enfocado a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad-curación y rehabilitación. Tiene una estructura participativa y responsabilidades específicas designadas, contempladas en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes y en el marco de implementación del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) en todos sus niveles de atención.²

Art. 6.- Prácticas preprofesionales en la carrera de Nutrición y Dietética. - Las prácticas preprofesionales en la carrera de Nutrición y Dietética corresponden al programa del Internado Rotativo con sus rotaciones hospitalarias y comunitarias. Estas prácticas se rigen conforme a lo establecido en el presente reglamento, la normativa interna de la ESPOL y las normas del sistema de educación y salud que correspondan.

CAPÍTULO II

ACTORES EN EL INTERNADO ROTATIVO

Art. 7.- Actores en el proceso del Internado Rotativo. - Los responsables del desarrollo del proceso de prácticas preprofesionales a través del Internado Rotativo son los siguientes:

- a)** Consejo Directivo de la Unidad Académica;
- b)** Coordinador de carrera;
- c)** Coordinador del Internado Rotativo;
- d)** Tutor académico;

² NORMA TECNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES

- e) Personal de apoyo académico; e,
- f) Internos Rotativos.

Art. 8.- Atribuciones del Coordinador de carrera. - Las atribuciones del Coordinador de carrera son las siguientes:

- a) Presentar al Subdecanato las necesidades de contratación de tutores académicos y del personal de apoyo académico por cada área de rotación y por cada unidad asistencial docente en donde se realicen las prácticas de internado; y,
- b) Recomendar la carga horaria de los tutores académicos en la carga politécnica de acuerdo con las necesidades de la carrera y del Internado Rotativo.

Art. 9.- Atribuciones del Coordinador del Internado Rotativo. - Las atribuciones del Coordinador del Internado Rotativo son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la ESPOL y demás normas institucionales y nacionales inherentes a su función y con relación al Internado Rotativo;
- b) Elaborar la planificación anual del Internado Rotativo y presentar a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación a través del órgano regular que corresponda;
- c) Organizar y planificar actividades de coordinación docentes-asistenciales del Internado Rotativo entre la carrera y las UAD;
- d) Coordinar el proceso de asignación de plazas a los estudiantes que se registren al Internado Rotativo;
- e) Asistir o delegar a un tutor académico en los ComCAd de las UAD;
- f) Fortalecer la interrelación con los tutores académicos y personal de apoyo académico de cada área de rotación;
- g) Presentar a la Coordinación de carrera al término de las rotaciones o cuando el caso lo requiera, un informe respecto al desarrollo del Internado Rotativo;
- h) Coordinar el ingreso de las actas de calificaciones en el sistema correspondiente con los docentes responsables de cada rotación;
- i) Comunicar por escrito a la Coordinación de carrera sobre las actividades y novedades que se presenten durante el Internado Rotativo en forma continua y permanente;
- j) Socializar a los estudiantes el cronograma de ejecución del Internado Rotativo y las áreas hospitalarias y comunitarias de rotación; y,
- k) Otras atribuciones establecidas en el Estatuto, normativa interna, o las que le delegare la autoridad académica competente en la ESPOL.

Art. 10.- Perfil de tutores académicos. - Los tutores académicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título de tercer nivel en el área de la nutrición o medicina debidamente registrado en la Senescyt.
- b) Título de cuarto nivel o de postgrado afín al área de nutrición o ciencias médicas.
- c) Experiencia mínima de 1 año en el área clínica – hospitalaria.
- d)

Art. 11.- Atribuciones administrativas y académicas de los tutores académicos. - Las atribuciones y actividades de los tutores académicos están encaminadas al desarrollo de competencias para la formación profesional integral de sus estudiantes. Según la *Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes* vigente, se establece que la relación máxima entre tutores y estudiantes de Internado Rotativo sea de 1 tutor por cada 10 estudiantes.

Las atribuciones administrativas de los tutores académicos son las siguientes:

- a) Recepcionar el informe elaborado por el personal de apoyo académico del Internado Rotativo en relación al desempeño asistencial de los Internos Rotativos en la UAD;
- b) Presentar un informe por escrito al Coordinador del Internado Rotativo mediante formatos establecidos por la Unidad Académica, sobre el cumplimiento de las actividades académicas;
- c) Recopilar evidencias del desarrollo anual de las rotaciones del programa del Internado Rotativo a través de un portafolio docente;

Las atribuciones académicas son las siguientes:

- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del contenido de curso correspondiente a cada módulo;
- e) Impartir clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la UAD o en la ESPOL, bajo su responsabilidad y dirección. Las actividades académicas se realizarán en función de lo establecido en el Régimen Académico emitido por el CES;
- f) Evaluar el desempeño de los estudiantes con base en los resultados de aprendizaje de la carrera;
- g) Elaborar libros, material didáctico, guías docentes o contenidos de curso;
- h) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- i) Participar en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
- j) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza;
- k) Otras atribuciones establecidas en la normativa interna de la ESPOL en el ámbito de su competencia.

Art. 12.- Perfil del personal de apoyo académico. - El personal de apoyo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título de tercer nivel en el área de la nutrición o medicina debidamente registrado en la Senescyt.
- b) Experiencia mínima de 1 año en el área clínica – hospitalaria.

Art. 13.- Atribuciones administrativas y académicas del personal de apoyo académico. - Las atribuciones son las siguientes:

- a) Apoyar y participar en la elaboración, revisión y actualización del contenido de curso correspondiente a cada módulo;
- b) Monitorear con base en los formatos establecidos por la ESPOL, las actividades asistenciales realizadas por los internos en las unidades de salud;
- c) Supervisar las actividades realizadas por los internos por medio de visitas presenciales a las instalaciones y demás lugares en donde se desarrollen las actividades de los internos de la carrera de Nutrición y Dietética. La supervisión de parte de la ESPOL equivale al 90% del total de horas de la supervisión de los internos, tomando en cuenta la normativa vigente de la ESPOL y demás normativas del sistema de educación superior y del sistema de salud que corresponda; y,
- d) Presentar un informe por escrito al Coordinador del Internado Rotativo mediante formatos establecidos por la ESPOL, sobre el cumplimiento de las actividades asistenciales. El informe deberá ser semanal o cuando el Coordinador del Internado Rotativo lo requiera.

CAPÍTULO III DE LAS MATRÍCULAS

Art. 14.- Matrículas en el Internado Rotativo. - Para la realización del Internado Rotativo las matrículas se realizarán de manera anual en la ESPOL, previo al inicio del internado en el mes de mayo, una vez que el Ministerio de Salud Pública realice la asignación de las plazas en los centros hospitalarios. El número máximo de estudiantes para la matriculación en el programa del Internado Rotativo será de 45 estudiantes por cohorte.

Art. 15.- Requisitos para la matrícula en el Internado Rotativo.- Para que los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética de la ESPOL puedan matricularse en el Internado Rotativo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado toda la malla curricular, niveles de inglés y la materia integradora;
- b) No tener deudas de valor o de no valor;

Adicionalmente para la asignación de las plazas, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Internado Rotativo:

- c) El certificado de calificaciones y;
- d) El certificado de matrícula del Internado Rotativo emitido por la Secretaría Técnica Académica.

En caso de ser necesario la Unidad Académica podrá establecer otros requisitos, dependiendo de las exigencias y necesidades que la Coordinación del Internado Rotativo establezca en concordancia con la normativa interna de la ESPOL o externa relativa al Internado Rotativo.

CAPÍTULO IV DEL INGRESO, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PLAN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL INTERNADO ROTATIVO

Art. 16.- Del ingreso al Internado Rotativo. - En concordancia con la normativa vigente de salud, el proceso para ingresar al Internado Rotativo es el siguiente:

- a) **Del requerimiento.-** Este proceso se fundamenta en la coordinación entre la ESPOL y los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, bajo el marco de los convenios que se suscribirán entre ellas para este fin. La ESPOL realizará los requerimientos para la asignación de plazas a los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, según la planificación que apruebe el Ministerio de Salud Pública y conforme a la normativa que dicha entidad expida.
- b) **Del proceso de asignación de plazas.-** El proceso de asignación de plazas de Internos Rotativos, se llevará a cabo con base en la normativa vigente para el programa del Internado Rotativo que expida el Ministerio de Salud Pública.
- c) **Del convenio interinstitucional de Internado Rotativo.-** Una vez asignado el número de plazas por parte del Ministerio de Salud Pública, para la realización del Internado Rotativo se suscribirá un convenio marco de cooperación interinstitucional entre cada establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria y la ESPOL.
- d) **Del convenio individualizado de Internado Rotativo.-** Con fundamento en el convenio marco de cooperación interinstitucional de Internado Rotativo, para la vinculación del estudiante con los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, la ESPOL suscribirá convenios individuales con el representante legal de los establecimientos de salud que corresponda.
Los Internos Rotativos tienen la obligación de sujetarse al presente reglamento, al Estatuto, Código de Ética y demás normativa interna de la ESPOL y a las políticas internas y normas de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria receptores, en lo que fuere aplicable.

Art. 17.- De la asignación de plazas.- La asignación de plazas, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. **Procedimiento para la asignación de plazas.-** Para el Internado Rotativo de Nutrición y Dietética, la asignación de plazas se realizará en sesión abierta con los estudiantes matriculados, quienes conocerán previamente la lista de las UAD seleccionadas por el Ministerio de Salud Pública sujeta a disponibilidad por la entidad competente.
2. **Asignación de plazas por prioridad.-** La asignación de plazas se realizará aplicando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las siguientes prioridades:
 - a) **Prioridad uno:** Considera al 10% de los estudiantes con mejores calificaciones obtenidas durante el proceso de formación y reconocimiento al mérito académico;
 - b) **Prioridad dos:** Estudiantes que demuestren discapacidad mayor al 30% emitida por el organismo competente, enfermedades catastróficas raras, o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico;

Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se

encuentren bajo su cuidado directo, según el informe técnico que se emita; para estos casos el estudiante deberá presentar los documentos habilitantes legales, incluyendo obligatoriamente certificaciones médicas emitidas o avaladas por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que justifiquen su condición a la Coordinación del Internado Rotativo;

- c) **Prioridad tres:** Estudiantes embarazadas, que presenten certificado médico que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública; y,
- d) **Prioridad cuatro:** Estudiantes a cargo de niños y niñas menores de 5 años cumplidos, hasta la fecha de ingreso al Internado Rotativo, adjuntando el documento legal que acredite la filiación (padre o madre) o la tenencia del menor, entregado por la autoridad competente.

Los estudiantes que no califiquen en las prioridades detalladas en los literales anteriores en este mismo artículo se acogerán al proceso de selección y asignación de plazas en base a su promedio de rendimiento académico desde el nivel 100-I hasta el 400-II de la carrera de Nutrición y Dietética y a la disponibilidad de plazas en cada una de las UAD que participen en este proceso. En caso de existir más de un estudiante con el mismo promedio se procederá a un sorteo, para su designación.

3. **Requisitos para la matrícula en el Internado Rotativo en las unidades asistenciales docentes (UAD).**- Los estudiantes previo a la matrícula en el Internado Rotativo a realizarse en las UAD, deberán entregar la documentación solicitada por la Coordinación del Internado Rotativo de la carrera de Nutrición y Dietética, la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria de Salud.

Art. 18.- Plan de prácticas formativas del Internado Rotativo.- Las rotaciones y los contenidos académicos estarán regidos conforme a los contenidos de curso y planificaciones anuales respectivas y aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida.

Se realizará una coordinación entre el Departamento de Docencia de las UAD y la Coordinación del Internado Rotativo de la carrera de Nutrición y Dietética para establecer las áreas de rotación según las habilidades o competencias que se deseen desarrollar en los internos.

El calendario de rotaciones, los contenidos de curso, y el proceso de matriculación en el Internado Rotativo se socializará mediante los medios oficiales que establezca la Facultad de Ciencias de la Vida.

CAPÍTULO V

DURACIÓN Y ACTIVIDADES GENERALES DE LOS INTERNOS ROTATIVOS

Art. 19.- Duración del Internado Rotativo.- Los estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética realizarán un (1) año de Internado Rotativo. Este deberá equivaler a 52 semanas, 40 horas por semana, es decir 2.080 horas, divididas entre 40% de actividades académicas y 60% de actividades prácticas asistidas por un tutor, las cuales deberán planificarse de forma progresiva en términos de complejidad.

Art. 20.- Actividades asistenciales en el Internado Rotativo.- Las actividades asistenciales comprenden presentación de casos clínicos, visitas médicas programadas a pacientes, realización de procedimientos, acompañamiento a pacientes, vigilancia de pacientes críticos, estudio de casos, elaboración de documentos médico-nutricionales, entre otras que el estado del arte de cada área de rotación de nutrición exija.

Art. 21.- Actividades académicas en el Internado Rotativo.- Las actividades académicas comprenden clases teóricas y/o prácticas, presentación de casos clínicos, preparación de protocolos técnicos y documentos científicos, revisión de literatura científica, escritura de trabajos académicos, preparación de ponencias y conferencias científicas, elaboración de Guías de Práctica Clínica (GPC), entre otras actividades similares.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS ROTATIVOS

Art. 22.- Derechos. - Además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los estudiantes de la ESPOL que se encuentren realizando el Internado Rotativo en las UAD, tienen derecho a entrenamiento supervisado que garantice el desarrollo de las actividades prácticas formativas, conforme a lo establecido en el presente instrumento legal.

Art. 23.- Permiso por enfermedad o calamidad doméstica. - En caso de enfermedad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada, que no exceda al 10% del tiempo total de la rotación, se debe obtener el permiso respectivo de la Dirección de la UAD y de la Coordinación del Internado Rotativo de la carrera de Nutrición y Dietética; si el permiso excede el 10% del tiempo total de la rotación, ésta se perderá.

Art. 24.- Cumplimiento de la jornada del internado en casos especiales. - El estudiante que se encuentra en calidad de Interno Rotativo, previa autorización y coordinación con el Coordinador del Internado Rotativo, podrá proponer un horario especial de actividades asistenciales-académicas en la UAD que, sin suponer una disminución del número semanal de horas establecidas, le permita realizar jornadas diarias reducidas en los siguientes casos:

- a) Durante el embarazo, embarazo de riesgo y periodo de lactancia, las estudiantes del Internado Rotativo tendrán derecho a las respectivas horas de permiso obligatorias establecidas en la ley;
- b) Por razones de guarda legal, aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y que no genere una actividad retribuida;
- c) Cuando le sea necesario encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y que no genere una actividad retribuida.

Para todos los efectos antes mencionados el/la estudiante tendrá que presentar el documento médico o legal respectivo que justifique la organización del horario o permiso requerido.

Por la naturaleza de la carrera de Nutrición y Dietética y de la práctica preprofesional que corresponde al área de la salud, la recuperación del tiempo que el Interno Rotativo no asista al Internado Rotativo, deberá realizarla considerando los requerimientos de las UAD.

Art. 25.- Obligaciones de los Internos Rotativos. - Son obligaciones de los Internos Rotativos las siguientes:

1. Demostrar un alto grado de competencias académicas mediante el desarrollo satisfactorio de las actividades establecidas en las diferentes UAD;
2. Cumplir con todas las actividades académicas establecidas en la Carrera de Nutrición y Dietética de la ESPOL, a través del programa del Internado Rotativo, y las labores establecidas por las respectivas UAD, y los otros servicios de salud, donde se encuentren realizando el internado;
3. Cumplir con el horario que se haya establecido para las diferentes actividades de tipo asistencial y académico;
4. Respetar los niveles jerárquicos del Internado Rotativo establecidos por la Facultad y los del servicio y unidad operativa en donde hayan sido asignados en cada rotación, y guardar la debida consideración y respeto a los funcionarios de las UAD;
5. Asistir obligatoriamente a las reuniones y encuentros de capacitación planificadas en cada servicio y a las tutorías de los docentes del Internado Rotativo asignadas para el área de rotación;
6. Asistir a las diferentes áreas de práctica con el uniforme completo y debidamente identificado;
7. Estar informados sobre los procedimientos a aplicarse en diferentes situaciones de atención al usuario y consultar a los docentes y demás funcionarios de las UAD cuando existan dudas al respecto;
8. Aplicar permanentemente las normas de bioseguridad;
9. Promover e incentivar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud en el individuo, la familia y la comunidad;
10. Cumplir con las normas y procedimientos de la unidad operativa y el servicio en donde hayan sido asignados; y,
11. Cumplir con las obligaciones que les corresponda en su calidad de estudiantes e Internos Rotativos, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto, el presente reglamento y demás normas de la ESPOL; la normativa del Sistema de Salud; el Código de Ética y normas de la UAD.

CAPITULO VII

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

Art. 26.- De la evaluación.- Las evaluaciones de cada una de las rotaciones del Internado Rotativo tendrán una calificación sobre 100 puntos.

Se considerarán los mecanismos de evaluación para asignaturas, cursos o equivalentes (rotación) establecidos en el Reglamento de Grado de la ESPOL.

Art. 27.- Componentes de la evaluación. - Los componentes a considerar son los siguientes:

Evaluación del contacto con el docente (EHD)

Evaluación del aprendizaje práctico-experimental (EHP)

Evaluación del aprendizaje autónomo (EHTA)

Las actividades de aprendizaje deberán ser promediadas de acuerdo con el componente al que pertenecen y tendrán las siguientes equivalencias:

Componentes de la evaluación	Equivalencia	Máximo puntaje
Evaluación del contacto con el docente (EHD)	35%	35
Evaluación del aprendizaje autónomo (EHTA)	30%	30
Evaluación del aprendizaje práctico-experimental (EHP)	35%	35
Total	100%	100

Los componentes EHD y EHTA serán evaluados por el tutor académico de cada rotación, mientras que el componente EHP será evaluado por el personal de apoyo académico mediante rúbricas. Se establecerá una primera y una segunda evaluación, planificadas según el calendario académico del Internado Rotativo. La nota mínima para poder aprobar cada rotación será de 70/100.

Todo Interno Rotativo tendrá derecho a presentarse a una tercera evaluación, la cual incluirá un examen a ser rendido en las fechas indicadas en el calendario académico del Internado Rotativo. La nota final de la tercera evaluación también podría incluir otras actividades de evaluación. Si la nota obtenida en la tercera evaluación es mayor a cualquiera de las notas sobre 100 de cada parcial, entonces sustituye a la menor.

Si reprueba en una rotación podrá continuar a las siguientes rotaciones y tomar la rotación perdida en la siguiente cohorte del Internado Rotativo. El estudiante podrá matricularse máximo dos (2) veces en cada rotación. En la segunda matrícula no tendrá opción a estipendio económico y aplicará el pago de matrícula y aranceles por cada rotación según lo establecido en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos Para el Nivel de Admisiones y Nivel de Grado en la ESPOL.

En el caso de no alcanzar la nota mínima en dos rotaciones se reprueba el Internado Rotativo, y se procede a la notificación de las UAD que conforman la Red Pública y Red Privada Complementaria de Salud. El estudiante deberá aprobar el Internado Rotativo en el siguiente año previo a la postulación y sujeto a las plazas existentes para dicha cohorte. En el caso que el estudiante repruebe alguna de las rotaciones por segunda ocasión, el estudiante perderá el Internado Rotativo, perderá la carrera y no podrá titularse en la ESPOL.

Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán revisados por el Consejo Directivo de la Facultad. En todo lo que no conste en el presente reglamento se aplicará en lo que corresponda, lo

contemplado en la LOES y su Reglamento General; el Reglamento de Régimen Académico; Estatuto y normas internas de la ESPOL; y, demás normativas pertinentes.

Art. 28.- De la asistencia.- La asistencia requerida para aprobar cada rotación es del 100%, con excepción de los casos especiales acorde con el artículo 23 del presente reglamento. Toda inasistencia deberá ser recuperada. La recuperación de las inasistencias debe ser coordinada considerando los requerimientos de la UAD.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES

Art. 29.- Prohibiciones. - Los Internos Rotativos tienen expresamente prohibido:

- a) Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y demás documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados;
- b) Solicitar o recibir remuneración o cualquier tipo de bonificación económica por parte de los pacientes o sus familiares;
- c) Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención de salud de estos;
- d) Abandonar o faltar al lugar donde realiza el Internado Rotativo, sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico y del Coordinador del Internado Rotativo conforme a la normativa vigente;
- e) Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- f) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones del hospital o servicio de salud;
- g) Realizar actos reñidos con la moral; y,
- h) Las demás prohibiciones contempladas en la normativa nacional de salud, Estatuto y Reglamentos de la ESPOL en lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Los estudiantes, personal académico y personal de apoyo académico que presten sus servicios en la ESPOL en las modalidades de nombramiento o contratación que prevé la ley, y que se encuentren realizando o sean responsables del Internado Rotativo, conforme señalado en el presente reglamento, están sujetos al régimen disciplinario de la ESPOL, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior; Estatuto, Reglamento de Disciplina y demás normativas internas de la Institución en concordancia con las demás normas del sistema de educación superior que sean aplicables.

En el caso del cometimiento de faltas o infracciones por parte de estudiantes o del personal mencionado en el párrafo anterior, mientras se encuentren en la UAD en el ejercicio del servicio asistencial, estarán sujetos a las normas respectivas del hospital o servicio de salud, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Se derogan todas las normas y disposiciones internas de la ESPOL, que se opongan a lo indicado en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

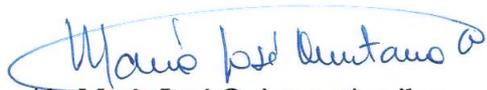
El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, con las reformas introducidas mediante la presente resolución al **Reglamento para el Programa del Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV** con la codificación REG-ACA-VRA-034.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,


Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (e)


Secretaría
Administrativa